PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FAES FARMA, S.A. A CELEBRAR LOS DÍAS 24 y 25 DE JUNIO DE 2025

A) CUENTAS ANUALES Y APLICACÍON DEL RESULTADO

1. <u>Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión, tanto de Faes Farma, S.A. como de su Grupo consolidado, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2024 y de la gestión social.</u>

1.1 Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Faes Farma, S.A. como de su Grupo consolidado correspondiente al ejercicio 2024.

"Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y los informes de gestión, tanto de Faes Farma, S.A., como de su grupo consolidado, formulados por el Consejo de Administración que coinciden con las auditadas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024."

1.2 Aprobación del Estado de información no financiera consolidado e Información sobre Sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2024 que forma parte del informe de gestión consolidado de Faes Farma, S.A. y de su Grupo consolidado.

"Aprobar el estado de información no financiera consolidado e Información sobre Sostenibilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, que forma parte del informe de gestión consolidado de Faes Farma, S.A."

1.3 Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Faes Farma, S.A. correspondiente al ejercicio 2024.

"Aprobar que la aplicación del resultado del ejercicio 2024 de la Sociedad, que asciende a 94.081.909,61 euros, se realice del siguiente modo:

AÑO 2024	
Base de reparto:	
Pérdidas y ganancias	94.081.909,61
Distribución:	
A Reservas voluntarias	38.368.393,92
A Reserva legal	-
Dividendo a cuenta enero 2025	12.761.196,33
Dividendo complementario	42.952.319,36
Total	94.081.909,61

El pago del dividendo complementario del ejercicio de CIENTO TREINTA Y OCHO MILÉSIMAS DE EURO (0,138 euros) brutos por acción con derecho a percibir el dividendo se abonará en efectivo el 7 de julio de 2025.

Se deja constancia que en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2024, el beneficio consolidado antes de Impuestos ha ascendido a 107.576 Ml/€, el impuesto sobre beneficios (ingreso) ha sido de 3.538 Ml/€, por lo que el beneficio del ejercicio ha ascendido a 111.114 Ml/€ y el beneficio atribuido a la Sociedad dominante a 111.360 Ml/€."

1.4 Aprobación de la gestión del Consejo de Administración de Faes Farma, S.A.

"Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2024."

B) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

2. Nombramiento de doña Beatriz Faro Morales con la calificación de consejera independiente.

"Nombrar como consejera conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a doña Beatriz Faro Morales por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la consejera tiene la consideración de consejera independiente."

C) REMUNERACIONES

3. Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2024.

"El Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2024 figura publicado en la página web de la Sociedad, encontrándose a disposición de los accionistas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación con carácter consultivo de la Junta General de Accionistas."

4. Aprobación del establecimiento de un plan de incentivos a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad, cuyos beneficiarios serán determinados directivos y personal clave de la Sociedad y su Grupo, incluyendo al consejero ejecutivo y otros consejeros de este carácter que puedan nombrarse en el futuro.

"Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital así como en el artículo 26 de los Estatutos Sociales de Faes Farma, S.A., el establecimiento de un plan de incentivos a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad (el "**Plan**" y las "**Acciones**") cuyos beneficiarios serán determinados directivos y personal clave de la Sociedad y su grupo (el "**Grupo Faes Farma**"), incluyendo al actual consejero ejecutivo (el "**Consejero Ejecutivo**") y cualesquiera otros consejeros ejecutivos que puedan nombrarse en el futuro, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Faes Farma, tras la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme a los siguientes términos y condiciones:

Número de Acciones consideradas en el Plan: El Plan contempla un importe máximo de 10.931.862 euros, dividido de la siguiente forma: 2.972.900 euros para el

Primer Ciclo (2025-2027), 3.979.481 euros para el Segundo Ciclo (2026-2028) y 3.979.481 euros para el Tercer Ciclo (2027-2029). El número máximo de Acciones que podrán ser entregadas a los Beneficiarios en su conjunto en aplicación del Plan será el resultado de sumar el número máximo de Acciones para cada uno de los Ciclos. Este número (el número máximo de Acciones a entregar en cada Ciclo) será el resultado de dividir el importe en euros indicado anteriormente para cada Ciclo entre el cambio medio ponderado de la acción de la Sociedad en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del Ciclo correspondiente (el "**Precio de Referencia**"). Para el Primer Ciclo (2025-2027), el Precio de Referencia asciende a 3,457 euros, por lo que el número máximo de Acciones a entregar a los Beneficiarios en el primer Ciclo asciende a 859.965 acciones y, en consecuencia, tomando como Precio de Referencia hipotético para el Plan, el Precio de Referencia establecido para el Primer Ciclo (2025-2027), en un escenario de máximo cumplimiento de los Objetivos, el número máximo de Acciones a entregar bajo el Plan ascendería a 3.162.239 acciones, equivalentes a un 1% del capital social actual de la Sociedad. En particular, y a los efectos del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, el número máximo de Acciones bajo el Plan que podrá corresponder al Consejero Ejecutivo será de 550.000 acciones, tomando como Precio de Referencia hipotético para el Plan, el del Primer Ciclo (2025-2027).

El número máximo de Acciones señalado en el párrafo anterior incluye tanto el número de Acciones asignables a los Beneficiarios seleccionados inicialmente por el Consejo de Administración (incluyendo supuestos de sobrecumplimiento de los Objetivos), como un número de Acciones remanente que podrá ser objeto de asignación a Beneficiarios seleccionados posteriormente por el Consejo de Administración durante la vigencia del Plan.

Beneficiarios: Determinados directivos y personal clave de la Sociedad y del Grupo Faes Farma, incluyendo al Consejero Ejecutivo y a cualesquiera otros consejeros ejecutivos que puedan incorporarse al Consejo de Administración de la Sociedad en el futuro. Corresponderá al Consejo de Administración la determinación de los beneficiarios del Plan (los "**Beneficiarios**"). Sin perjuicio de la designación inicial que pueda realizarse, durante el periodo de vigencia del Plan, el Consejo de Administración podrá decidir la inclusión de cualesquiera otros directivos y personal clave del Grupo Faes Farma como Beneficiarios del Plan o incluso, en circunstancias excepcionales, determinar la exclusión de Beneficiarios o una reducción de los Objetivos a considerar (no su grado de cumplimiento) cuando las específicas funciones de alguno de los Beneficiarios así lo aconsejen.

Finalidad: (a) constituir un instrumento para atraer, motivar y retener el talento de los consejeros ejecutivos y determinados directivos y personal clave del Grupo Faes Farma; (b) ligar la retribución de los Beneficiarios por la prestación de sus servicios en favor del Grupo Faes Farma con el potencial incremento de valor de las Acciones, alineando así los intereses de éstos con los del propio Grupo Faes Farma; (c) alinear la retribución de los Beneficiarios con la estrategia empresarial, la creación de valor para los accionistas y los intereses y sostenibilidad a largo plazo del Grupo Faes Farma; y (d) reconocer a estos directivos y personal clave, así como al Consejero Ejecutivo, su especial contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo Faes Farma.

Duración: cinco (5) años, dividiéndose en tres (3) ciclos solapados e independientes (los "**Ciclos**", e individualmente cada uno de ellos, el "**Ciclo**"), con un periodo de medición de tres (3) años cada Ciclo (en el cual se determinará el grado de consecución de los requisitos y de los Objetivos establecidos para la entrega de las Acciones):

(i) Primer Ciclo (2025-2027): desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027;

(ii) Segundo Ciclo (2026-2028): desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028; y

(iii) Tercer Ciclo (2027-2029): desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Objetivos: La entrega de Acciones objeto del presente Plan dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos (los "**Objetivos**") que en cada momento determine el Consejo de Administración, en relación con los parámetros que se establezcan para cada uno de los Ciclos. Los citados Objetivos se han definido atendiendo a criterios cuantitativos relacionados con la creación de valor para el accionista y otros aspectos estratégicos relevantes para la Sociedad. Los Objetivos para el Primer Ciclo (2025-2027) son los siguientes:

(i) Primer objetivo: Ratio de rentabilidad del accionista ("*Total Shareholder Return*" o "**TSR**"). Se determinará en función de la rentabilidad de la acción de la Sociedad en comparación con la rentabilidad correspondiente a (i) un conjunto de sociedades cotizadas de similar capitalización siendo IBEX Medium CAP la referencia inicial (ponderación de un 25%); (ii) un conjunto de sociedades del sector salud definido al inicio de cada Ciclo (ponderación de un 25%); y (iii) la retribución total del accionista de la Sociedad acumulada y en valor absoluto durante el Ciclo (ponderación de un 10%). El grado de cumplimiento de este objetivo podrá alcanzar hasta un 150%, en caso de sobrecumplimiento. A este objetivo se le otorga una ponderación del 60%.

(ii) Segundo objetivo: Ratio de retorno de capital (*return on capital employed*) ("**ROCE**") que se determinará a partir de la siguiente fórmula: EBIT (Resultado de explotación) / Activo Total – Pasivo Corriente, refiriéndose estas métricas financieras a las cuentas anuales consolidadas del Grupo Faes Farma. Las reglas de definición del objetivo ROCE incluirán los mecanismos de ajuste adecuados, considerando, entre otros, la posible modificación de la composición del Grupo Faes Farma y de sus áreas de actividad. El grado de cumplimiento de este objetivo podrá alcanzar hasta un 100%, sin que se prevea el sobrecumplimiento. A este objetivo se le otorga una ponderación inicial del 20%.

(iii) Tercer objetivo: Ratio relacionado con la actividad de I+D+i, que se determinará a partir del cumplimiento de determinados hitos en proyectos de I+D+i considerados estratégicos para el Grupo Faes Farma. En ese sentido, se evaluará el avance de los proyectos determinados por el Consejo de Administración, en función del cumplimiento de determinados hitos regulatorios internos y externos: (i) la entrega de la documentación necesaria al departamento de registros de la Sociedad para compilar los módulos del dossier de registro y (ii) la aprobación por una agencia regulatoria, entendida como una agencia nacional del medicamento homologada. El grado de cumplimiento de este objetivo podrá alcanzar hasta un 100%, sin que se prevea el sobrecumplimiento. A este objetivo se le otorga una ponderación inicial del 20%.

Para cada uno de los Objetivos, el Consejo de Administración establecerá las métricas y parámetros específicos y las condiciones para la determinación y verificación de su grado de cumplimiento. El Consejo de Administración, con anterioridad al inicio de cada Ciclo, podrá modificar los Objetivos, la curva de pagos (habilitándose expresamente para prever el sobrecumplimiento para todos o algunos de los Objetivos), su ponderación, así como los mecanismos de ajuste en caso de circunstancias

extraordinarias. En todo caso, la ponderación del primer objetivo (TSR) no podrá ser inferior al 60% en ninguno de los Ciclos.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará el grado de cumplimiento de los objetivos a la finalización de cada Ciclo. Para la verificación del cumplimiento de los Objetivos se eliminarán aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que puedan introducir distorsiones en los resultados de la evaluación. Asimismo, una vez determinado el nivel de cumplimiento de los Objetivos, el Consejo de Administración aprobará, previa consideración de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, el importe de las Acciones a entregar a cada uno de los Beneficiarios.

Origen de las Acciones a entregar bajo el Plan: Acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión, en autocartera o una combinación de ambas.

Extinción de relación con los Beneficiarios: En el supuesto de extinción de la relación laboral o de prestación de servicios que mantengan los Beneficiarios del Plan con la Sociedad o cualquiera de sus filiales, éstos podrán perder el derecho a recibir Acciones al amparo del presente Plan, en función de los motivos por los cuales hayan perdido su condición de Beneficiario y de si éstos son por causas imputables o no al Beneficiario (*bad leaver vs good leaver*).

Cláusula de reducción (*malus*) y de reembolso (*clawback*): El Plan contempla una cláusula de reducción (*malus*) y de reembolso (*clawback*) que implica la reducción y la eventual devolución del importe de las Acciones de acuerdo con las condiciones específicas previstas en el reglamento del Plan, durante un periodo de dos (2) años desde la entrega de las Acciones a los Beneficiarios. El Consejo de Administración determinará, en su caso, si han concurrido las circunstancias que determinen la aplicación de estas cláusulas y el importe concreto que, en su caso, deba ser cancelado o recuperado.

Compromiso de *lock-up*: El Plan contempla un compromiso de *lock-up*, en virtud del cual, sujeto a determinados límites, los Beneficiaros se comprometen a no transmitir o disponer de cualquier forma de las Acciones durante un plazo de dos (2) años desde su entrega. El mencionado plazo se extenderá a tres (3) años para aquellos Beneficiarios que tengan la condición de consejeros ejecutivos de la Sociedad.

No obstante lo anterior, se exceptúa del Compromiso de *Lock-up* el caso en el que el Beneficiario mantenga, en el momento de la transmisión de las Acciones, una exposición económica neta a la variación del precio de las Acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de, al menos, dos veces su remuneración fija anual.

Lo anterior no será de aplicación a las Acciones que el Beneficiario necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su entrega o, previa apreciación favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Gestión y administración del Plan

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tomará, en cada caso, las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan.

En concreto, se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de cualquier consejero, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo.

Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

a) Subsanar, rectificar, modificar o complementar este acuerdo, sin que, en ningún caso, se pueda incrementar el número máximo de Acciones a entregar a los Beneficiarios aprobado por la Junta General.

b) Designar a los Beneficiarios del Plan, ya sea en el momento de su establecimiento o con posterioridad, y determinar las asignaciones individuales de las Acciones que procedan.

c) Establecer los términos y condiciones del Plan respecto de todas aquellas cuestiones que no se hayan dispuesto en este acuerdo, en particular, y sin carácter limitativo, modificar los parámetros, determinar y modificar los objetivos definidos para cada parámetro aplicable a cada Ciclo, especificar las métricas y objetivos concretos, así como las condiciones para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos asociados a cada parámetro.

d) Ajustar el contenido del Plan a las circunstancias que pudieran producirse durante la vigencia de éste, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para preservar el propósito del Plan, pudiendo para ello modificar la duración de uno o más Ciclos o, incluso, decidir su supresión.

e) Formular e implementar el Plan en la forma que se estime conveniente, tomando todas las medidas necesarias o apropiadas para su mejor implementación.

f) Determinar los Beneficiarios del Plan en cada momento, pudiendo añadir nuevos Beneficiarios o incluso, en circunstancias excepcionales, determinar la exclusión de Beneficiarios previamente incluidos del Plan.

g) Redactar, firmar y presentar cualquier comunicación y documento, público o privado que estime necesario o apropiado cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del Plan.

h) Llevar a cabo cualquier acción, realizar cualquier declaración o llevar a cabo cualquier procedimiento ante cualquier organismo, entidad pública, o agencia, registro o entidad privada, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Plan.

i) Designar, en su caso, a la entidad o entidades bancarias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Plan y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o

acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la ejecución del Plan, en los términos y condiciones que estime adecuados.

j) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan y proceder a su liquidación. A estos efectos, el Consejo de Administración podrá basarse en el asesoramiento de un experto independiente.

k) Y, en general, llevar a cabo cualquier acción y firmar cualquier documento que se considere necesario o conveniente para la validez, eficacia, implementación, desarrollo y ejecución del Plan.

5. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Faes Farma S.A. para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

"Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Faes Farma S.A. para los años 2026, 2027 y 2028, cuyo texto íntegro se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como parte de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria. La Política de Remuneraciones estará en vigor desde su aprobación, en los términos previstos en ella, y, en su caso, durante los tres ejercicios siguientes (2026 a 2028). Cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones de los consejeros durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente."

D) ADQUISICIONES Y CAPITAL SOCIAL

6. Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los artículos 146, 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

Facultar al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas acciones de la Sociedad directamente o a través de las Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 146, 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 16 de junio de 2021.

Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que posea la Sociedad y sus filiales, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo permitido por la Ley y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de veinte (20) euros. La autorización se concede por el plazo máximo legalmente permitido de cinco años a partir de la fecha de esta Junta.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización, así como aquellas previamente adquiridas en virtud de la anterior autorización otorgada el 16 de junio de 2021, podrán destinarse tanto a su enajenación como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y especialmente destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para consejeros, directivos y empleados de la Sociedad o de su grupo que, en su caso, se pudieran aprobar.

E) AUDITOR DE CUENTAS

7. Nombramiento de auditor de cuentas para la Sociedad y su grupo consolidado.

"Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado de sociedades para el ejercicio 2026 de conformidad con las disposiciones legales, a la Sociedad Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Torre PWC, Paseo de la Castellana 259B y C.I.F.: nº B79031290. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número de inscripción S0242.

F) DELEGACIONES

8. Delegación al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.

"Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente, al Consejero Ejecutivo y al Secretario, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito."